

**LÓPEZ SUSÍN, José Ignacio, *Marceliano Isábal y su “Diccionario del Derecho Aragonés”*, Colex, La Coruña, 2024, I.S.B.N. 978-84-1194-824-1, 448 págs.**

Cuando se acerca el centenario de un acontecimiento fundamental para el Derecho aragonés como fue la promulgación del *Apéndice al Código civil español*, parece oportuno dedicar algún esfuerzo en la investigación jurídica a dar a conocer la vida y la obra de quien fuera su principal artífice, el jurista Marceliano Isábal, por más que no quedara especialmente satisfecho de su resultado. En el fondo él sabía que se trataba de eso o nada, que el momento era único y que lo poco que quedaba de nuestros fueros solo podía pervivir así. Quien nos da a conocer a este personaje en su obra *Marceliano Isábal y su “Diccionario del Derecho Aragonés”* es José Ignacio López Susín, ensayista especializado en el Derecho aragonés desde la vertiente jurídica, miembro del *Rolde de Estudios Aragonesas*, de la *Fundación Gaspar Torrente*, del *Consello d'a Fable Aragonesa*, del extinto Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, a propuesta de las Cortes de Aragón, partícipe en la elaboración del primer anteproyecto de *Ley de Lenguas de Aragón* y director general de la Política Lingüística del Gobierno de Aragón hasta julio de 2023. El prólogo del libro es obra del profesor Jesús Delgado Echevarría, catedrático emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, experto en Derecho aragonés, quien forma parte del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés, del Instituto Español de Derecho Foral y de la Comisión de Juristas de Aragón.

López Susín resume a la perfección los hitos más destacados de la vida de Isábal en el primer capítulo del libro. Para conocer mejor la vida y la obra dispersa de Isábal, el autor ha dedicado algunos meses a bucear en diversos archivos cuya documentación nos permite adivinar un trabajador incansable, interesado por numerosas disciplinas científicas, pero muy especialmente por el derecho, con un conocimiento holístico, gran orador y de pluma fácil. Nuestro personaje nació en el seno de una familia modesta, en las *Casas del Canal* del zaragozano barrio de Torrero el 18 de junio de 1845, su padre, Nicolás Isábal y Puch, que trabajaba como empleado en las oficinas del Canal Imperial de Aragón era natural de Barbastro, y su madre Juana Bada, de Benabarre. Isábal ingresó en la Facultad de Derecho obteniendo la calificación de Sobresaliente. Se doctoró en la Universidad Central de Madrid en 1869 con una tesis titulada *Historia de la legislación moderna*. Acabada la carrera, y con sólo 23 años, dirigió el recién creado diario *La Revolución* a petición de su fundador el impresor Calixto Ariño, con quien compartía ideales políticos. Posteriormente, en 1872, fue también el primer director de *La República, diario democrático federal de la tarde*, durante un breve periodo de tiempo, periódico en el que le acompañaron, entre otros, Leonardo Gastón, Baltasar Espondaburu y Joaquín Gil Berges. Durante el sexenio democrático, tras el triunfo de la Revolución de 1868, finalmente fue designado como responsable de la política del Ministerio de Gobernación y Gobernador Civil de Teruel. Fue diputado provincial por el distrito de La Seo en 1871 y, durante la Primera República, Castelar lo nombró jefe de política en el Ministerio de la Gobernación, siendo ministro Eleuterio Maissonave.

No cabe duda de que Isábal fue el principal artífice del *Apéndice al Código civil español*, por más que no quedara especialmente satisfecho de su resultado.

Personalmente, creo que, en el fondo, él sabía que se trataba de eso o nada, que el momento era único y que lo poco que quedaba de nuestros fueros sólo podía pervivir así. El *Apéndice* se aprobó mediante Decreto de 7 de diciembre de 1925, aunque no entró en vigor hasta el 2 de enero del año siguiente, y fue ratificado, mediante una ley, por la República, el 30 de diciembre de 1931. Fue el único *Apéndice* que se llegó a aprobar y con él se derogaban formalmente los Fueros y Observancias. Sin embargo, no fue bien recibido en Aragón especialmente por la mutilación a que se veía sometido nuestro derecho en lo relativo al sistema de prelación de fuentes. De hecho, el maestro Delgado Echevarría ha puesto de manifiesto que el Apéndice de 1925 tuvo una acogida *muy desfavorable en los medios jurídicos aragoneses*, especialmente por no respetar las fuentes del derecho aragonés. Delgado Echevarría cita a Moneva para decir: *se hizo más vehemente entre los letrados aragoneses el deseo de corregir yerros del Apéndice que lo había sido el verlo publicado*. Desde mi punto de vista, Isábal no fue para nada una *rara avis* en el contexto de los juristas aragoneses de finales del S. XIX y principios del S. XX. Nuestro personaje formó parte de un verdadero movimiento intelectual que tenía como hilo conductor la pervivencia del Derecho aragonés, iniciado en 1841 con la publicación de las *Instituciones de Derecho civil aragonés* de Luis Franco y López y Felipe Guillén y Carabantes y que continuó con la publicación en 1865 de las obras de Martón y Santapau, Savall y Penén y poco después con las de Dieste Giménez, Blas y Melendo, Ambrosio Tapia o Eduardo Naval.

Este ramillete de juristas con hondos conocimientos técnicos de nuestro derecho histórico a los que se ha hecho referencia y muchos otros letrados nos permiten pensar en el movimiento intelectual antes aludido, que tenía como hilo conductor, con sus diferencias como resulta obvio, la pervivencia del Derecho aragonés. Considero que dicha pervivencia es algo que a partir de la guerra civil será difícil encontrar con tanta abundancia en el foro, sin que por eso se haya perdido una constante histórica del estudio y defensa de nuestro derecho hasta la recuperación de la personalidad jurídica de Aragón en 1982. Piénsese en el Consejo de Estudios de Derecho Aragonés, que editó el *Anuario de Derecho Aragonés* desde 1944 hasta 1976 o la Comisión de Jurisconsultos Aragoneses para la Reforma del Apéndice y en figuras como Alonso Lambán y los catedráticos Castán Tobeñas, quien fue también presidente del Tribunal Supremo, Lorente Sanz, Moneva y Puyol, o más tarde Lacruz Berdejo y el maestro Delgado Echevarría.

La aprobación del Apéndice en 1925 conllevó la celebración de actos solemnes, además del nombramiento de Isábal como Decano honorario del Colegio de Abogados de Zaragoza, y también del Colegio Notarial, así como hijo predilecto de Zaragoza. También las tres Diputaciones provinciales le concedieron el título de hijo ilustre de Aragón en 1926. La Universidad Central de Madrid, trató asimismo su nombramiento como doctor honoris causa. Si seguimos la crónica de Ramón Lacadena, apreciaremos que Isábal fue pragmático en la elaboración del Apéndice, se trataba de salvar nuestro derecho, o el Apéndice o nada, y a eso se dedicó. Con motivo de la promulgación se preparó en Zaragoza un acto de homenaje que se iba a celebrar el 6 de febrero de 1926, en el que, impulsado por la

Diputación Provincial, participaron en su organización otras instituciones, como la Universidad o la Audiencia Territorial. Le nombró la Universidad de Zaragoza catedrático honorario de la Facultad de Derecho. Sin embargo, Moneva opinaba que debiera haber sido nombrado catedrático con todas las funciones. Ya catedrático impartió un *Cursillo de Derecho Foral* en la Facultad de Derecho que se inició el 19 de febrero de 1926 y duró al menos hasta el 27 de abril, durante 10 semanas, que tuvo que interrumpir por un accidente de tráfico que sufrió en un viaje a Pau. El expediente de la Universidad de Zaragoza mediante el que se efectúa el nombramiento no estuvo exento de dificultades. El rector Ricardo Royo Villanova se dirigió el 14 de marzo de 1924 al ministro de Instrucción Pública y al presidente del Consejo de Ministros solicitando esta distinción, así como al ministro de Gracia y Justicia, el aragonés Galo Ponte Escartín. Por su parte, Callejo, ministro de Instrucción Pública le manifestó al rector la imposibilidad del nombramiento por no estar previsto en la legislación. No obstante, casi dos años después, el 4 de febrero de 1926, se dictó una Real Orden autorizando el nombramiento y el 7 de febrero, el día siguiente del homenaje, el Rector se lo comunicó a Isábal.

En 1924, en la *Revista de Derecho Privado*, se publicó el artículo de Isábal titulado *El axovar*, que va precedido del título genérico *Apuntes para un vocabulario jurídico aragonés* y numerado con un 1. No aparecen en la citada revista, ni en ninguna otra publicación que se haya podido localizar hasta ahora, ni la segunda parte de este artículo, ni una continuación del *vocabulario jurídico aragonés*. Solo se puede, por ende, hacer conjeturas. La primera de ellas es la fecha de publicación del artículo *El axovar*. A la altura de 1924 Isábal, que contaba con 79 años de edad, estaba inmerso en los trabajos de elaboración del Apéndice y además preparaba la publicación del libro *Exposición y comentario*. Puesto que el Prólogo de Antonio Maura lleva fecha de noviembre de 1925, es de suponer que el libro estaba terminado bastante antes. Desde mi visión, no parece que estas condiciones, a las que se unieron algunos problemas de salud, fueran las más idóneas para elaborarlo. La segunda es que la publicación de *El consorcio foral aragonés* en la *Revista de Derecho Privado* fue posterior a la publicación de la misma voz en la *Enciclopedia Jurídica*. De hecho, allí no lleva su firma y el enfoque es completamente distinto. La tercera hipótesis se concreta en las colaboraciones que, por orden alfabético, incorporó con su firma en la *Enciclopedia Jurídica*. Esta obra comenzó a publicarse a partir de 1912 a lo largo de 30 tomos de cerca de mil páginas cada uno, a los que hay que sumar los apéndices que se publicaron hasta 1959, lo que hace un total de ochenta y siete tomos.

Pese a que Isábal denomina *vocabulario* al contenido de la *Enciclopedia Jurídica*, dicho contenido se aproxima más al de un *diccionario*, pues explica con detalle cada uno de los conceptos o voces. Por esa razón, aunque hemos respetado la denominación que le da en la selección que recoge el libro, López Susín ha preferido incluir el término *diccionario* en el título de la obra. Una buena parte de las voces seleccionadas tienen en el original una extensión mayor, porque incorporan una parte histórica que, al igual que el autor de la obra, yo también creo que excede a lo que interesa en el libro, otros derechos forales y jurisprudencia. La

selección comprende, pues, lo que con mayor precisión concierne al derecho aragonés. No obstante, en el caso de que para la inteligencia de la parte aragonesa sea preciso, se incluye también la parte general. Para hacer la lectura más fácil, el autor opta por actualizar algunas cuestiones gráficas, como es el caso de la acentuación. También se han resuelto las erratas evidentes, corrigiéndolas. Del mismo modo existe una cierta incoherencia en las citas, que se efectúan en muchas ocasiones con un doble signo diacrítico. Para resolverlo, se ha optado por dejar uno solo. Por último, se ha respetado la forma de citar autores con versalitas y las referencias a la propia *Enciclopedia* y sus artículos mediante versalitas y negritas.

La mayor parte de la obra de Isábal se encuentra dispersa especialmente en dos publicaciones: la *Revista de Derecho Privado* y la *Enciclopedia Jurídica Española*, sin perjuicio de haber publicado artículos en otras revistas y periódicos de gran importancia, como *Aragón*, *Heraldo de Aragón* o *El Ebro*, donde publicó una serie de 4 artículos explicando el proceso de elaboración del Apéndice partiendo del Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de 1880-81. Desde mi perspectiva, la labor de Isábal fue clave en la reivindicación y divulgación del derecho foral. Sin embargo, sólo publicó un libro *Exposición y comentario del cuerpo foral denominado "Fueros y Observancias del reino de Aragón", derogado por el vigente Apéndice al Código civil español*, que ha sido reeditado en facsímil dos veces por el Colegio dada su importancia e interés. Y para lo que ahora nos interesa, de forma sorprendente, Delgado Echevarría manifiesta la mayor bondad del Apéndice: la obra *Exposición y comentario* hizo posible *una obra fundamental sobre los Fueros* ya que, al no haber quedado muy contento del resultado al que había tenido que contribuir, publicó un notable homenaje al Derecho entonces derogado. Yo, personalmente, estoy de acuerdo con Delgado Echevarría, pues, en mi opinión, el Apéndice Foral de 1925, a pesar de olvidar, en parte, los derechos forales, permitió dar el paso desde los *Fueros y Observancias* hasta la *Compilación de 1967*.

Todos los periódicos aragoneses glosaron la figura de Isábal tras su fallecimiento el 3 de marzo de 1931. *Heraldo de Aragón* ocupó sus dos primeras páginas del día siguiente con un extenso reportaje y declaraciones de personalidades como Gil Gil y Gil, Emilio Serrano Alconchel, decano interino del Colegio de Abogados, Mariano Baselga o José María García Belenguer. También fuera de Aragón se hicieron eco de su muerte, como *La calle, Revista gráfica de izquierdas*, que le dedicó 2 páginas, firmadas por Santiago Valentí, una de ellas ocupada por un gran retrato de Isábal. También se convocó por el Colegio Notarial el Premio Marceliano Isábal para los estudiantes que se licenciaran ese año. Un premio un tanto curioso, porque se trataba de una especie de examen en el que los inscritos deberían realizar en un plazo de 8 horas un *comentario escrito de un párrafo de la obra del ilustre decano honorario, publicado a raíz de la promulgación del Apéndice Foral*. Los aspirantes podrían consultar todo tipo de bibliografía. El premio consistía en el abono de los gastos de la licenciatura. El 3 de enero de 1926, una junta extraordinaria del Colegio de Abogados de Zaragoza *para tomar acuerdos relacionados con la aprobación del Apéndice Foral Aragonés* a la que asistieron representantes del Ayuntamiento de Zaragoza, las tres diputaciones provinciales, el Colegio Notarial y la

### *Bibliografía*

Audiencia Territorial acordó la convocatoria del *Premio Isábal a partir de 1927 y con carácter quinquenal para trabajos sobre Derecho Aragonés*. La Diputación Provincial de Zaragoza encargó al escultor Juan Cruz Melero, al que tenía pensionado, un busto que entregó en diciembre de 1932.

Hay publicadas varias semblanzas en las necrológicas publicadas con ocasión de su fallecimiento, así como una conferencia de Ramón Lacadena y Brualla en el *Anuario de Derecho Aragonés* (1949-50: 413-429), que recoge casi literalmente las aportaciones publicadas por él mismo, por Juan Moneva y por Rudesindo Nasarre en el periódico *La Voz de Aragón*. Con motivo del aniversario del fallecimiento, en 1932, se llevaron a cabo diversos actos, en los que se descubrió una lápida con la leyenda *Zaragoza al ilustre abogado aragonés don Marceliano Isábal y Bada. 1931* en el Coso 82 (hoy 66) donde había vivido, que contó con gran afluencia de público, se depositó una corona de flores ante su tumba y se llevó a cabo un acto académico en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, en el que impartió una conferencia Juan Moneva.

La reseña quedaría inacabada si no destacara diversas imágenes de artículos de la *Enciclopedia Jurídica* y de la *Revista de Derecho Civil* que meticulosamente ha elegido López Susín para colocarlas estratégicamente a lo largo del libro, junto a las llamativas fotografías del óleo de Isábal, retratado por Mariano Oliver Aznar, el óleo de Galo Ponte Escartín, que se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y el busto de Isábal, esculpido por Juan Cruz Melero, perteneciente a la Colección de la Diputación provincial de Zaragoza. Concluyo con una observación adicional, que es la devoción por el Derecho aragonés con la que se nota que se ha redactado este libro y con la que López Susín se atreve a aventurar un Isábal preocupado en sus últimos años por conformar un diccionario del derecho aragonés, que completara su gran obra, la *Exposición y comentario*, que solo pudo iniciar. Explorando en sus publicaciones puede encontrarse sin demasiada dificultad ese trabajo que deseó pude ser de utilidad a los estudiosos de nuestro Derecho aragonés.

Victoria C. Gómez y Alfonso  
*Universidad de Zaragoza (España)*  
victoricla2002@gmail.com

**CITAR COMO:** Gómez y Alfonso, V. C. (2025). Reseña del libro *Marceliano Isábal y su Diccionario del Derecho Aragonés* de López Susín, J. I. *Revista de Derecho aragonés*, 31, 328-332  
DOI: 10.26754/ojs\_deara/deara.12213